

**DECRETO ALCALDICIO N° 2058/
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 24 de Julio de 2.015.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1336 de fecha 11.05.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Consejo Comunal de la Discapacidad
 - 2.- Junta de Vecinos Caupolican – Santa Amalia
 - 3.- C.D. Las Mercedes
 - 4.- C.D. Gustavo Silva
 - 5.- Unión Comunal de Agrupaciones Folclóricas
 - 6.- Asociación de Funcionarios Asistentes de la educación
 - 7.- Agrupación Social Jesús Ayuda
 - 8.- Centro general de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer
- Fondos Concursables: Culturales – Deportivos - FONDEVE

El Convenio de fecha 22.07.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Consejo Comunal de la Discapacidad, representada por su presidenta Doña Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar, Cédula de Identidad N° 6.956.998-6, con domicilio en El Vaticano N° 16, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Implementos de rehabilitación para nueva infraestructura CCR”, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 31 de octubre de 2015.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

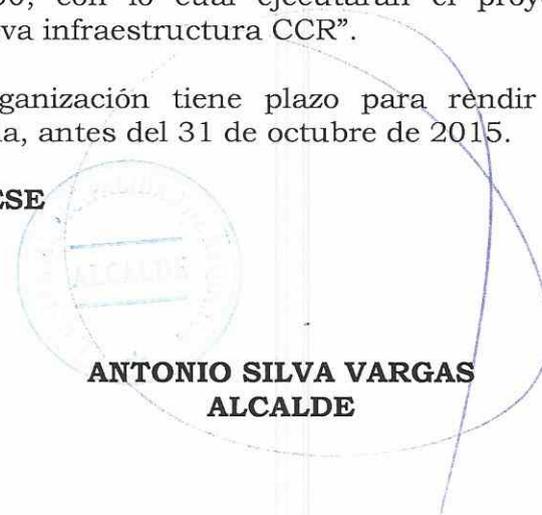
DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.07.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y al **“Consejo Comunal de la Discapacidad”** representada por su presidente Doña Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar, Cédula de Identidad N° 6.956.998-6, con domicilio en El Vaticano N° 16, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Implementos de rehabilitación para nueva infraestructura CCR”.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 31 de octubre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CONSEJO COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD

En Requínoa, a 22 de Julio de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“CONSEJO COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD”**, personalidad jurídica N° 113 de fecha 31.12.1997, Rol Unico Tributario N° 74.516.800-0, representado en su calidad de Presidente por Doña Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 6.956.998-6, con domicilio en El Vaticano N° 16, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 86 de fecha 16.04.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Consejo Comunal de la Discapacidad, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Implementos de rehabilitación para nueva infraestructura CCR”.

El proyecto del Consejo Comunal de la Discapacidad se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 86 de fecha 16.04.2015.

SEGUNDO: La Presidenta doña Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de la Organización Funcional. Doña Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de octubre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva

subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

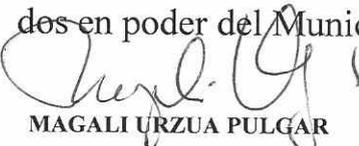
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Magali de las Mercedes Urzúa Pulgar, para representar al Consejo Comunal de la Discapacidad, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 146 de fecha 22 de Julio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".


MAGALI URZUA PULGAR
PRESIDENTE

CONSEJO COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA